



## **CONCEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

---

### **ORDENANZA 1912- ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL 10.948**

Concejo Deliberante, 18 de septiembre de 2024

#### **VISTO:**

La importancia y la necesidad de garantizar tanto la formación integral como la concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Tala, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es primordial facilitar y promover la capacitación en la temática de ambiente y desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías y eso incluye, naturalmente, al personal de nuestro municipio;

Que, es imperativo el manejo de la información por parte de todo el personal municipal para que, asimismo, actúe como agente multiplicador de las mismas, información que incluye el cambio climático, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, la economía circular, la eficiencia energética y el desarrollo sostenible, como así también información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que es necesario conocer y formar en materia ambiental para realmente tomar dimensión de las implicancias ambientales de la sociedad actual y por la protección de las generaciones venideras

Que sería sumamente positivo que personal de la municipalidad de Rosario del Tala se formen y generen propuestas respecto a la temática ambiental en el ámbito de la administración municipal

Que el cuidado del ambiente y la educación en este sentido deben ser políticas de Estado

Que la ley 10948 promueve la formación integral junto con la secretaria de ambiente

#### **POR TODO ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

## **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º. ADHIÉRASE** la Municipalidad de Rosario del Tala a la Ley Provincial N° 10948 promulgada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

**ARTICULO 2º. DESÍGNASE** como autoridad de aplicación local, a la Secretaría de Ambiente, o el organismo que la reemplace, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar las mismas a otras Dependencias que considere oportuno y necesarias.

**ARTICULO 3: FACÚLTESE** al DEM a firmar acuerdos de colaboración y ayuda con otros organismos públicos nacionales y/o provinciales, privados y/o ONG, a los fines de elaborar Y/o llevar a cabo programa de capacitación.

**ARTICULO 4:** .- Dado sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.